



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 16  
Anexos:  
No. Radicación: 2-2021-52588 No. Radicado Inicial: 1-2020-35216  
No. Proceso: 1614660 Fecha: 2021-07-01 17:02  
Tercero: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 01 de julio de 2021

Doctor  
**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Director General  
**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**  
Calle 73 No. 11 - 66  
Teléfono: 2976030  
jesanzm@ipes.gov.co  
Ciudad

**Radicado:** 1-2020-35216, 1-2020-47984, 1-2020-47779

**Asunto:** Modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución.

Respetado doctor Asprilla,

En atención a las comunicaciones de la referencia, respecto al Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, adoptado por la Resolución 1579 del 20 de diciembre de 2013, y modificado mediante el oficio con radicado n.º 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, en las que como Director General del Instituto para la Economía Social - IPES, realiza la siguiente petición:

*“En atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto No. 430 de 2005 y el Decreto No. 079 de 2015, amablemente solicito prorrogar por segunda oportunidad el cronograma al Plan de Manejo y Regularización PRM de la Plaza de Mercado LA PERSEVERANCIA, aprobado mediante Resolución No.1579 del 20 de diciembre de 2013 cuyo término estaba proyectado hasta el 19 de diciembre de 2019; lo anterior, debido a la necesidad de sostener la vigencia del Plan PRM en mención para dar continuidad a la mitigación de impactos negativos indicados mediante Resolución en mención.”*

Al respecto, esta Subsecretaría se permite informar:

## I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución 1579 de 20 de diciembre de 2013, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Perseverancia, el cual señala en el numeral 6.2. Cronograma 6.2.1 Etapa Única del artículo 6°. Compromisos y Cronograma para la mitigación de impactos del Plan de Regularización y Manejo, lo siguiente:

“(...)

6.2 Cronograma:

6.2.1 Etapa Única. *El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de (36) treinta y seis meses a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera este dotacional.”*

Mediante el oficio con radicado n.º 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, estableciendo:

*“1. Modificar el artículo 6 de la resolución No. 1579 del 20 de diciembre de 2013 “Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos”, en referencia al inciso 6.2 Cronograma, 6.2.1 Etapa Única, en cuanto a prorrogar en treinta y seis (36) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos definidos para la Etapa única, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial de la Resolución 1579 de 2013.”*

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución 1579 del 20 de diciembre de 2013 corresponde al 20 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, los términos del cronograma se vencieron el 20 de enero de 2020 y la solicitud de modificación del cronograma fue radicada el 25 de agosto de 2020, es decir que transcurrieron más de seis (6) meses al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 1579 de 2013 y la modificación concedida mediante oficio n.º 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017.

## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”,* adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.**

*El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.*

*Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.*

*Parágrafo. En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

*Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.” (Subraya fuera de texto)*

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia finalizó el 20 de enero del año 2020, que según la información suministrada por el Instituto para la Economía Social – IPES, aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, y que transcurrieron más de seis meses entre la fecha del vencimiento del plan y la solicitud de modificación; para el otorgamiento de un nuevo término para la ejecución del plan de regularización y manejo, es necesario analizar los siguientes aspectos:

- Que la modificación sea contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.
- Verificar si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso de que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En consideración a lo previsto en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante radicación n.º 1-2020-35216 de 25 de agosto de 2020 complementado con los radicados n.º 1-2020-47984 del 19 de octubre de 2020, el señor Libardo Asprilla Lara, obrando en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Copia del radicado IPES N° 00110-816-008697\_20\_1.
- Copia del radicado IPES N° 00110-816-011224\_1.
- Documento de justificación de solicitud de modificación, segunda prórroga al cronograma PRM Plaza Perseverancia.
- Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 50C-828668.
- Copia de Resolución 1579 de 20 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia.
- Copia de Resolución No. 181 del 7 de marzo de 2014, por la cual se resuelve una intervención para la Plaza de Mercado la Perseverancia del IDPC.
- Copia del radicado IPES 00110-816-010371 de 8 de marzo de 2020, dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, de "SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 "MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO" DE LA PLAZA DE MERCADO LA PERSEVERANCIA" sin radicado SDP.
- Matriz en la cual se describen las acciones de mitigación de impactos realizadas en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013, las realizadas en la primera ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del PRM y las pendientes por ejecutar, con base en lo cual se presenta la justificación del caso para la modificación del cronograma de ejecución, y se anexan los soportes correspondientes.
- Copias de la cedula de ciudadanía del doctor Libardo Asprilla Lara, Director General del instituto para la Economía Social- IPES.
- Copias de acta de posesión No. 068 del doctor Libardo Asprilla Lara como Director General de entidad descentralizada código 050 grado 09 del instituto para la Economía Social- IPES.
- Documento de justificación de solicitud de modificación, segunda prórroga al cronograma plan de regularización y manejo de la plaza distrital de mercado la perseverancia.

### IV. ANÁLISIS.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

## A. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y NUEVO PLAZO ESTIMADO.

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Para La Economía Social - IPES, si bien los recursos asignados a esta plaza no fueron los esperados, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el PRM de la Plaza Distrital de Mercado PERSEVERANCIA, mediante el contrato N° 374 de 2018 cuyo objeto responde a: *“REALIZAR EL LEVANTAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS DE CATORCE (14) PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), QUE PERMITAN LA ACTUALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”*, se iniciaron las siguientes labores de saneamiento jurídico del predio con el propósito de aclarar el área ocupada de la Plaza de mercado PERSEVERANCIA, con miras al saneamiento del predio propiedad del Distrito Capital de Bogotá, la cual corresponde a:

1. Realización del levantamiento e incorporación del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para permitir la actualización cartográfica y Jurídica en la escritura pública contenida en el folio de matrícula inmobiliaria.
2. Realizar el estudio jurídico, urbanístico y catastral del predio donde se ubica la Plaza Distrital de Mercado PERSEVERANCIA. Se determina la naturaleza pública del predio y se procede a consultar a la Secretaria Distrital de Planeación Distrital con el fin de confirmar esta posición.
- 3.- Solicitud y aprobación de la actualización del Plano topográfico ante la UAECD.

Dentro de la planeación efectuada por el Instituto Para La Economía Social IPES, en las vigencias 2016 y 2017, con el objeto de ejecutar las actividades de obra nueva, mantenimiento correctivos y preventivos de las Plazas Distritales de Mercado, se tuvieron en cuenta las acciones establecidas en el PRM de la Plaza de Mercado Perseverancia, para mitigar los impactos urbanísticos generados por la existencia de usos dotacionales en el predio. A pesar de lo anterior, los recursos económicos destinados por la Secretaria Distrital de Hacienda no fueron suficientes para atender todo el plan de acción propuesto.

De acuerdo con la información y los soportes allegados por el peticionario, se evidencia que 4 acciones de mitigación definidas mediante la Resolución 1579 de 20 de diciembre de 2013, quedan pendientes por ejecutar, relacionadas con:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

### 6.1.2.1 Andenes

- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 30 A entre las Carreras 5 y 4 A, con ancho de acuerdo al perfil vial V8.
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 31 entre las Carreras 5 y 4 A, con ancho de acuerdo con el perfil vial V7.
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 5 entre las Calles 30 A y 31, con ancho de acuerdo con el perfil vial V5.
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 4 A entre las Calles 30 A y 31, con ancho de acuerdo con el perfil vial V8.
- Construcción, modificación y adecuación del sobre ancho de andén de la Carrera 5 entre las Calles 30 A y 31, de acuerdo con lo adoptado en el plano topográfico SF 7/1-01.

El IPES ha realizado con la oferta económica Codensa N°132582, la adecuación de las redes eléctricas para la conexión de las subestaciones de la Plaza de Mercado la Perseverancia por la calle 30 entre la carrera 4ª y carrera 5, realizando adecuación del andén existente y también ha realizado la gestión mediante oficio con radicado IPES N°00110-816-022822, en el cual se solicitó a la Alcaldía Local de Santa fe, la intervención de obra civil sobre el eje vial ubicado sobre la carrera 5ª entre calle 30 y calle 30A al que corresponden los andenes descritos en el PRM de la Plaza Distrital de Mercado La Perseverancia para la adecuación y restauración.

Por lo anterior, la modificación del cronograma de ejecución, de acuerdo con la documentación aportada, tiene por objeto establecer como nuevo plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, según el tiempo estimado por el IPES, dado que se requiere adelantar las siguientes acciones para completar los compromisos pendientes:

- Actualización del Plano Topográfico
- Actualización de Cabida y Linderos - Escrituración y Registro.
- Construcción de los andenes.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Construcción redes electricas.

Según la información aportada por el peticionario, considerando el estado de avance de las referidas acciones, así como los tiempos procesales de los trámites y gestiones requeridas, se estima que en un tiempo máximo de 24 meses se podrá dar cumplimiento completo a las obligaciones pendientes del Plan de Regularización y Manejo.

## B. BALANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y JUSTIFICACIÓN DEL NUEVO TERMINO DEL CRONOGRAMA.

Para justificar la modificación del cronograma de ejecución, el peticionario presenta una matriz en la cual se incluyen los compromisos pendientes de ejecutar y sobre los cuales especifica las acciones desarrolladas durante la vigencia del plan, la información de soporte y las acciones pendientes de ejecutar por las cuales requieren la ampliación del plazo:

Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013	Acciones desarrolladas en vigencia de la Primera Prorroga	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN	Acciones Pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
<b>Compromiso:</b> Realizar las respectivas aclaraciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la plaza de mercado.			
Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013 ya que se encontraba en proceso de estructuración el contrato de consultoría para el saneamiento predial.	Acción NO desarrollada en la vigencia de la primera prórroga, ya que se encontraba en proceso de publicación y adjudicación del contrato de consultoría 374 de 2018, para saneamiento predial.	CONTRATO DE CONSULTORIA No.374 DE 2018 (prorrogado hasta de marzo del 2021)	Mediante la celebración del contrato de consultoría 374 de 2018, dentro de sus obligaciones contractuales, ya se cuenta con los insumos de cabida y linderos en el cual se determinó el área correspondiente a las vías públicas y el área útil, donde queda pendiente la radicación del mismo ante el DADEP con el fin de poder adelantar la actualización mediante escritura pública, esto de acuerdo al RAD IPES 00110-816-011469 Concepto Jurídico DADEP la cual se desarrollará en vigencia de la segunda prórroga.
<b>Compromiso:</b> Registrar la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013	Acciones desarrolladas en vigencia de la Primera Prorroga	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN	Acciones Pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013 ya que se encontraba en proceso de estructuración el contrato de consultoría para el saneamiento predial.</p>	<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la primera prórroga, ya que se encontraba en proceso de publicación y adjudicación del contrato de consultoría 374 de 2018, para saneamiento predial.</p>	<p>CONTRATO DE CONSULTORIA No.374 DE 2018(prorrogado hasta de marzo del 2021)</p>	<p>Mediante la celebración del contrato de consultoría 374 de 2018, dentro de sus obligaciones contractuales, posterior a la actualización de linderos en la escritura pública, con previa autorización del DADEP, la entidad procederá realizar el debido registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos, esto bajo la calidad de administradora de las Plazas de Mercado, la cual se desarrollara en vigencia de la segunda prórroga.</p>
<p><b>Compromiso:</b>  Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público — SIDEP.</p>			
<p>Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público — SIDEP.</p>	<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013 ya que se encontraba en proceso de estructuración el contrato de consultoría para el saneamiento predial.</p>	<p>CONTRATO DE CONSULTORIA No.374 DE 2018(prorrogado hasta de Marzo del 2021)</p>	<p>Mediante la celebración de contrato de consultoría 374 de 2018, dentro de sus obligaciones contractuales, ya se cuenta con los insumos, la cual deberá remitir al DADEP, el Documento técnico de descripción de la cabida de linderos con su respectivo plano topográfico debidamente aprobado por la UAECD, para que el DADEP proceda a realizar la debida inclusión de las áreas al SIDEP. la cual se desarrollará en vigencia de la segunda prórroga.</p>
<p><b>Compromiso</b>  Construcción, modificación y adecuación del andén de la Avenida Carrera 24, entre las Calles 66 y 66A, con un ancho mínimo de cinco metros con treinta y dos centímetros (5,32 m).   Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 23 entre las Calles 66 y 66A, con ancho mínimo de tres metros (3,00 M).   Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66 entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de</p>			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m).			
Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66A entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de tres metros con cincuenta y dos centímetros (3,52 m).			
Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013	Acciones desarrolladas en vigencia de la Primera Prorroga	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN	Acciones Pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013 ya que por parte de la Alcaldía Local, no contaba con la designación de los recursos para adelantar las obras de adecuación solicitadas y gestionadas por la entidad.</p>	<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1579 de 2013 ya que por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe bajo sus competencias, no contaba con la designación de los recursos para adelantar las obras de adecuación solicitadas y gestionadas por la entidad.</p>	<p>Durante la vigencia de la primera prórroga, la entidad ha realizado con la oferta económica Condesa N°132582, la adecuación de las redes eléctricas para la conexión a la subestación de la Plaza de Mercado La Perseverancia por la Calle 30 entre carrera 4a y carrera 5, realizando adecuación del andén existente y también se realizó la gestión mediante oficio con Rad IPES N°00110-816-022822, en el cual se solicitó a la Alcaldía Local de Santa Fe, la intervención de obra civil sobre el eje vial ubicado sobre la carrera 3 con calle 30, que corresponden a los andenes descritos en el PRM de la Plaza Distrital de Mercado para adecuación y restauración. A la fecha se espera la repuesta a la gestión y comprometer los recursos de la Alcaldía Local.</p>	<p>Para la actual vigencia, se procederá a realizar la debida gestión para proceder a adelantar acciones de construcción de los andenes correspondientes a los descritos por el PRM.</p>

De conformidad con lo señalado en la citada matriz, la modificación del plan de regularización y manejo, está exclusivamente orientada a la definición de un nuevo término para la culminación de los compromisos o acciones definidos en el plan, situación que no varía el objetivo inicial del Plan de Regularización y Manejo establecidas en la Resolución 1579 de 2013, modificada por el oficio n.º 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, se evidencia de acuerdo con la información suministrada por parte del Instituto Para La Economía Social – IPES la no ejecución de los compromisos o acciones del plan, se justifica en que era necesario contar con un contrato de consultoría para el desarrollo de algunos compromisos; al igual que es necesario adelantar algunos trámites administrativos en diferentes instituciones; y no se contaba con los recursos económicos suficientes para adelantar las obras necesarias.

En consecuencia, El IPES para el cumplimiento de las acciones aún pendientes por ejecutar, considera necesario se le conceda un plazo de veinticuatro (24) meses para culminar de los compromisos.

De acuerdo con el estado actual del plan, los motivos que han generado el cumplimiento y la necesidad de constar con un nuevo término para la culminación de los compromisos impuestos por el plan, se considera necesaria la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución.

### **C. ANÁLISIS CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL ÁREA DEL PRM**

Considerando que al momento de la solicitud resuelta con el presente oficio, habían transcurrido más de seis meses a partir del vencimiento del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana, procedió a verificar las condiciones urbanas del área objeto del plan, a fin de verificar si es necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes; en el marco de dicha revisión se expidieron los siguientes pronunciamientos:

- **Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos:** Mediante el memorando n.º 3-2020-22816 del 17 de diciembre de 2020, realizó el análisis de la solicitud y en los aspectos de su competencia concluyó:

En el sector de influencia de la plaza de la Perseverancia, no se evidencian modificaciones significativas en los temas autorizados por parte de esta Dirección, de acuerdo con lo cual es viable la prórroga solicitada para la ejecución de las acciones de mitigación, que no se han ejecutado a la fecha, siempre y cuando dichas acciones se desarrollen en un plazo no mayor a 24 meses (dos años).

Adicional a lo señalado se precisa lo siguiente:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*“En el marco de la política movilidad en la ciudad, en la que se establece la prioridad para peatones, personas con movilidad reducida y bici-usuarios, se requiere que, en el marco de la prórroga del cronograma, se garantice la ejecución expedita, de las acciones de mitigación orientadas al cumplimiento de la citada política, entre otras la implementación de rampas, y dispositivos de control en áreas de parqueo, y en vía (calzada y anden).*

*En lo pertinente al requerimiento de contar con plano topográfico actualizado, lo cual se solicitó para garantizar la idoneidad en la ejecución de las acciones de mitigación, en relación con lo cual se señala que se ha cumplido el requerimiento, se precisa que una adecuada actualización, corrección y/o modificación cartográfica, normativamente le corresponde a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD, de acuerdo con el Decreto Distrital, 178 de 2010.*

*De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de las acciones de mitigación el gestor debe dar estricto cumplimiento a las determinantes autorizadas en el plan adoptado, y predialmente, a lo que establezca la UAECD, y que con antelación a la intervención de áreas públicas de cesión, afectas al uso público, privadas, malla vial peatonal y vehicular, accesos áreas de estacionamientos, y en las redes de servicio, se debe coordinar intervención, con las entidades a cargo (Instituto de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad y Empresas de Servicios Públicos), las cuales pueden solicitar ajustes en temas de diseño y operación.*

*Adicional a lo anterior, a continuación, se indican las normas, de las empresas de servicios públicos, a las cuales se debe dar cumplimiento estricto.*

- 1. Se deberá cumplir con las condiciones particulares establecidas en los conceptos de factibilidad y/o disponibilidad de prestación de servicios públicos emitidos por las distintas empresas prestadoras de dichos servicios. Teniendo en cuenta el Decreto 3050 de 2013, artículo 3 numeral 4, dicha factibilidad tendrá una vigencia mínima de cinco (5) años.*
- 2. Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de drenaje sostenible (SUDs) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales.*
- 3. Atender los lineamientos de la Resolución N. 011 de 2013 de la Secretaria Distrital de Planeación en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.*
- 4. En cuanto al sistema de Alumbrado público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y el Manual Único de Alumbrado público – MUAP.*
- 5. Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.*
- 6. El Plan de Regularización y Manejo deberá contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia, especialmente en el caso de incendio.*
- 7. Definir la Estrategia para manejo, aprovechamiento y reciclaje de material, en la fase de construcción y operación del proyecto.”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- **Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana:** Mediante el memorando No. 3-2020-22542 del 14 de diciembre de 2020, realizó el análisis de la solicitud en el cual concluyó:

*“En respuesta a su solicitud y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en lo que respecta a las condiciones urbanísticas actuales, tanto del área de influencia como del inmueble objeto del Plan de Regularización y Manejo – PRM correspondiente a la “Plaza de Mercado La Perseverancia”, se informa que éstas se han mantenido desde la expedición de la Resolución 1579 de diciembre 20 de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia ubicada en la Carrear 5 No. 30 A-40, localidad de Santa Fe, Bogotá, D.C.” hasta la fecha, sin efectuarse exclusión alguna de la declaratoria como Bien de Interés Cultural o declaratorias de los predios localizados en la zona de influencia de la Plaza, delimitaciones como Sectores de Interés Cultural ni incorporaciones a Planes Parciales de Renovación Urbana.”*

- **Dirección del Taller del Espacio Público:** Mediante el memorando No. 3-2021-02763 del 11 de febrero de 2021, realizó el análisis de la solicitud en el cual concluyó:

(...)

*“Por lo que revisado lo presentado se verifica que no se pretende variar las condiciones de desarrollo del proyecto definido en el PRM y se mantienen las condiciones normativas de usos y edificabilidad allí aprobadas con lo que se entiende no se generan usuarios adicionales que impliquen la modificación de las áreas de mitigación de impactos peatonales, ni la generación de accesos peatonales adicionales a los ya adoptados, y que la actuación se inscribe en el cumplimiento de las acciones ya definidas en el PRM.”*

(...)

*“..., se recuerda que dado que el inmueble de la Plaza de Mercado La Perseverancia es un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI), de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo al Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de septiembre 28 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”.*

*Por lo que teniendo en cuenta el carácter patrimonial del inmueble, las intervenciones en andenes deben atender lo siguiente, a más de las condiciones establecidas en la Resolución SDP No. 1579 de 2013:*

*Del Decreto 190 de 2004-POT, artículo 382 Normas generales para el tratamiento de conservación que indica “...Para el manejo de los inmuebles clasificados como de conservación monumental, integral o tipológica, localizados en sectores de interés cultural, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:*

**1. Las intervenciones en los bienes de interés cultural, así como las obras nuevas que se**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

realicen en sectores de interés cultural, deben propender por la conservación de las características morfológicas del sector y en particular del espacio público. Por tanto, deben tener en cuenta los ritmos, proporciones, materiales y composición de las fachadas, cubiertas, paramentos, aislamientos, antejardines, andenes y en general los elementos que conforman la morfología del sector...

Nota: Subrayado fuera de texto.

Y lo consignado en los artículos 263 Libre tránsito y artículo 264 Normas para la red de andenes.

Del Decreto Distrital 492 de 2007 -Plan Zonal del Centro PZCB- que incluye la Ficha Normativa para las UPZ La Macarena, en la cual se localiza la citada Plaza, atender lo definido en su artículo 30. **NORMAS PARA INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL**

Esta intervención se debe armonizar igualmente con lo contenido en el Decreto 308 de 2028 -Cartilla de Andenes.

De lo anterior, en lo que corresponde a las competencias de ésta Dirección, se indica que revisada la Resolución SDP No. 1579 de 20 de diciembre de 2013 y lo planteado en oficio 1-2020-35216, complementado con los radicados 1-2020-47984 y 1-2020-47779 y en sus soportes, se entiende que dado que las condiciones para la regularización del dotacional siguen siendo las aprobadas en la citada Resolución y que no se generan situaciones que impliquen la modificación de las áreas de mitigación de impactos peatonales allí aprobadas, ni la generación de accesos adicionales a los ya adoptados, y que la solicitud tiene que ver, en lo relacionado con el espacio público, con la ejecución de obras de adecuación de andenes y de las áreas de mitigación de impactos definidos, la DTEP considera viable esta solicitud de modificación del cronograma del PRM, con lo cual se permitirá conformar el espacio público del entorno de la Plaza La Perseverancia en atención de las obligaciones de mitigación consignados en la citada Resolución SDP."

De acuerdo con el análisis realizado por la Direcciones competentes, se evidencia que las condiciones urbanas no han variado, por lo tanto, no se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes para el plan de regularización y manejo.

De conformidad con lo antes señalado, la definición de nuevo término del cronograma de ejecución no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo establecidas en la Resolución 1579 de 2013, modificada por el oficio n.º 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, y se justifica en la necesidad de contar con un nuevo plazo para completar los compromisos adquiridos con el PRM, debido a que la gestión y ejecución de obra de algunas acciones ha tomado un mayor tiempo al previsto inicialmente, y adicionalmente están condicionados a la aprobación de recursos económicos, aprobación que se sale del ámbito de responsabilidad del solicitante.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, de conformidad con todo lo aquí señalado se considera que la modificación está contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y existe una justa causa debidamente acreditada para ello.

Que a través de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” modificada por la Resolución 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prorrogación y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

### DECIDE

1. Modificar la Resolución 1579 de 2013, modificada por el oficio n.º 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, en lo relacionado con el numeral 6.2 Cronograma 6.2.1, Etapa Única del artículo 6º, en cuanto a establecer un nuevo término de veinticuatro (24) meses para el cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de ejecutoria del presente oficio.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1579 de 2013 se mantienen sin modificar.
3. Notificar el presente oficio al señor LIBARDO ASPRILLA LARA, en su calidad de Director General del Instituto para la Economía Social – IPES o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Asimismo, el presente oficio se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Santa Fé para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 16  
Anexos:  
No. Radicación: 2-2021-52588 No. Radicado Inicial: 1-2020-35216  
No. Proceso: 1614660 Fecha: 2021-07-01 17:02  
Tercero: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.  
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Proyectó: Martín Robledo Sanint. Profesional Dirección Planes Maestros y Complementarios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*